

5828/14

- 1 - auto -

+

# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 4.245.

Contra Luis Perulán Gracia

de Rueda de Jalón



Juez Instructor designado D. Jacinto García  
que actuará en el Juzgado de Calatayud

Fecha de Incoación 19.2.38

Fecha de remisión a la 5ª División orgánica Tribunal

Regional 13 NOV. 1939

4

1880

Comisión de Fomento de las Industrias

YAHAGUA

YAHAGUA

YAHAGUA

YAHAGUA

YAHAGUA

YAHAGUA

Año 1938

## Comisión provincial de incautaciones

Partido judicial de La Almunia de D.<sup>a</sup> Godina

## Ramo separado de embargo

del

expediente núm. 4215

iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a Luis Terulán Graña vecino de Rueda de Jalón como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

Juez instructor: D. Antonio Bayona de Corcuera

Secretario: D. Fausto Moya López



DON FAUSTO MOYA LOPEZ, Secretario ejerciente del Juzgado de Instrucción y primera instancia de La Almunia de Doña Godina.

CERTIFICO: Que en el expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil núm. 191., contra Luis Perulán Gracia de Pareda de Jala se ha dictado en el día de hoy auto que contiene el siguiente particular:

"Se declara provisionalmente responsable de los daños causados por la oposición al Alzamiento nacional, a Luis Perulán Gracia de Pareda de Jala, decretándose el embargo de sus bienes y su administración, formándose pieza separada, con inserción de este particular ..... Así, por este su auto, lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Bayona.—Fausto Moya.—Rubricados."

Y para que sirva de cabeza al ramo separado de embargo, libro el presente en La Almunia de Doña Godina, a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

PROVIDENCIA. La Almunia, a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Juez Sr. Bayona.

Dada cuenta, se tiene por formado el presente ramo separado, dimanado del expediente a que el anterior testimonio se refiere. Librese orden al Juzgado municipal de Pareda de Jala para que el embargo de bienes del inculpado se lleve a efecto, cuidando de no trabar otros bienes que los de su exclusiva propiedad, los que se tasarán, así como su rendimiento probable, consignándose datos suficientes para ordenar en su día la anotación en el Registro de la Propiedad, procediendo al nombramiento de depositario-administrador en persona de moralidad y solvencia reconocidas, que habrá de rendir cuenta de su gestión cada cuatro meses, ingresando a disposición de este Juzgado las cantidades que perciba en metálico o por venta de frutos y reclamándose certificaciones del amillaramiento y contribución industrial, acreditándose en otro caso su insolvencia, así como para que se haga constar el número de personas que componen la familia del inculpado y se hallan a su cuidado y parentesco que con él les una. Librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para que expida certificación de los bienes inmuebles y derechos reales que figuren inscritos a nombre de aquél, y oficiese al Sr. Director del Banco de Crédito, único en la localidad, para que haga constar las cantidades y valores que tenga depositados el inculpado, reteniendo su importe a disposición de este Juzgado.

Lo acordó y firma S. S., de que doy fe.

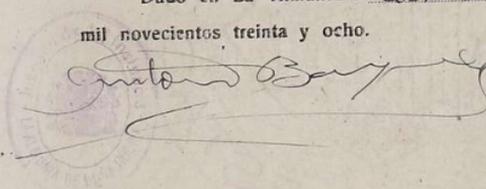
Ante mí.

DILIGENCIA. Se cumple en el mismo día. Doy fe.

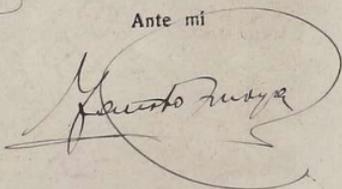
Don Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera Instancia e Instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido.

En virtud del presente el Sr. Registrador de la propiedad de este partido expedirá a continuación certificación en relación de los bienes inmuebles que figuren inscritos a nombre del expedientado Don Luis Peru-  
San Gracia vecino de Puerta de Jales pues así lo tengo acordado en expediente que instruyo bajo el n.º 191 a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, para determinar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a dicho expedientado como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en La Almunia a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.



Ante mí



Don Martín Gutiérrez Prietas, Notario del

Registrador de la propiedad del distri-  
to de La Alameda de Doña Juana, pro-  
vincia y Audiencia territorial de Zaragoza.

Certifico: Que en virtud del prece-  
dente mandamiento, he examinado por  
mi indices los libros de este Registro de la propi-  
dad de mi cargo y resulta: que a nombre  
de Don Luis Paulin Garcia, no apare-  
cen inscritos bienes inmuebles y derechos  
reales de ninguna clase.

En su virtud de los expresados libros e indi-  
ces a los que en caso necesario me remito,

En virtud de lo ordenado espido la presente  
en La Alameda a veintitres de Septiembre de mil no-  
vecientos treinta y ocho.

Martin Julián

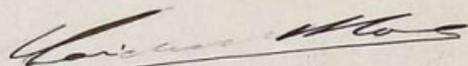
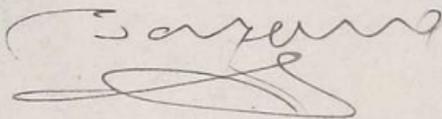


Acto. 2.º pt.º 5.º ct.º n.º 124.

PROVIDENCIA JUEZ SR BAYONA.= La Almunia trece de diembre de mil no-  
vecientos treinta y ocho.

A sus antecedentes el precedente mandamiento y recuerdese al Juez  
municipal de Rueda de Jalón el cumplimiento de la carta-orden que  
se le dirigió con fecha catorce de septiembre último.

Lo mandó y firma SS<sup>as</sup>.de que doy fe.



NOTA.= Seguidamente se cumple, doy fe.



M.8.122.287.



W 2185382  
 GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

X

Juzgado municipal de BUEDA DE JALON

Provincia de ZARAGOZA

Partido de LA ALMUNIA

# Pieza de insolvencia

Tramitada en este Juzgado municipal en virtud de orden de la superioridad,  
contra Luis Peribán Gracia  
por su oposición al triunfo del movimiento Nacional

ZARAGOZA  
Imprenta Pablo Laudo  
Castillo, 4

1

Juzgado Municipal de

Partido de

de

Piensa de insolvencia

El Jefe de la Oficina de Insolvencia

de la Corte de Justicia

De orden del Sr. Juez de Primera Instancia del Partido en el ramo de embargo del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil núm. 1.91... contra *Luis P. ...* *Julian Gracia de ...*, dirijo a usted la presente, que devolverá cumplimentada urgentemente, a fin de que, previa minuciosa investigación de cuáles sean los bienes que pertenezcan al expresado, se proceda a su embargo, cuidando de no incluir sino los de su exclusiva propiedad; teniendo en cuenta además de lo que disponen las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, el Decreto de 11 de Noviembre último. Que practicado el embargo se proceda a la tasación de los bienes y su rendimiento probable, con fidelidad y exactitud, por peritos que designará el Juzgado, depositándolos en persona de solvencia y moralidad reconocidas, que deberá rendir cuenta a este Juzgado cada cuatro meses, remitiendo las cantidades que perciba en metálico o por venta de frutos. Se una certificación catastral de los bienes que posea el inculcado e igualmente del Registro de la contribución industrial. Se describan los bienes inmuebles embargados con los datos necesarios para anotación del embargo en el Registro de la Propiedad, expresando su cabida en medidas del sistema métrico decimal. Caso de que carezca de bienes, se acredite su insolvencia documental y testificalmente. Se averigüe y haga constar el número de personas que componen la familia del inculcado encontrándose a su cuidado, y parentesco que con él les una.

Dios guarde a Vd. muchos años.

La Almunia, a 14 de *Septiembre* de 1938. NI Año Triunfal.

*Francisco Moya*

Sr. Juez municipal de *Ciudad de Palencia*





**Diligencia.**—Seguidamente se dirige atenta comunicación al Sr. Alcalde solicitando la certificación acordada en la anterior providencia. Conste y certifico.

El Secretario,

*D. Gomez*

**Otra.**—Se ha recibido en este día y queda unida a continuación, la certificación catastral a que se refiere la anterior providencia, certifico.

Rueda de Fabia a diez de Diciembre de 1908.

El Secretario,

*D. Gomez*

**INFORMACION**

En Rueda de Fabia a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y ;

1<sup>er</sup> testigo

D. Gregorio Martínez Juncos

ante el Sr. D. Alfredo Martín Casado, Juez municipal, con mi asistencia, compareció D. Gregorio Martínez Juncos y previo juramento que el Sr. Juez le recibió en debida forma, ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y habiéndolo sido por su nombre, edad, estado, profesión y vecindad, manifestó llamarse como vá dicho, de *cuarenta y ocho* años de edad, de estado *casado* de profesión, *del campo* y vecino de esta localidad.

Preguntado por las generales de la Ley que le han sido explicadas, dijo que no le comprenden.

Preguntado si sabe o le consta si D. *Luis Escudau Juncos* tiene bienes de alguna clase y caso afirmativo cuales sean estos, dijo: Que sabe y le consta que el referido D. *Luis Escudau Juncos* no tiene bienes de ninguna clase.

Que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaración por haber renunciado al derecho que le asiste para leerla por sí mismo, firmando con el Sr. Juez municipal, de que certifico.

El Juez Municipal,

El Declarante,

El Secretario,

*Alfredo Martín Casado*

*Gregorio Martínez Juncos*

*Daniel Gomez*

**INFORMACION**

2.<sup>o</sup> testigo

D. *Luis Escudau Juncos*

Seguidamente y ante el referido Sr. Juez con mi asistencia, compareció D. *Luis Escudau Juncos* y previo juramento que el Sr. Juez le recibió en debida forma, ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y habiéndolo sido por su nombre, edad, estado, profesión y vecindad, manifestó llamarse como vá dicho, de *treinta y uno* años de edad, de estado *casado* de profesión *de abogado* y vecino de esta localidad,

Preguntado por las generales de la Ley que le han sido explicadas, dijo que no le comprenden.

Preguntado si sabe o le consta si D. *Luis Escudau Juncos* tiene bienes de alguna clase y caso afirmativo cuales son estos, dijo: Que sabe y le consta que el referido D. *Luis Escudau Juncos* no tiene bienes de ninguna clase.



1

D. Daniel Gomez Rubio, Secretario del Ayuntamiento  
de Rueda de Jalisco, del que es Alcalde-Presidente  
Preside a Felicia Centol Sola.

CERTIFICO: Que examinados detenidamente el amillaramiento y apéndice a la riqueza inmueble, cultivo y ganadería y el Repartimiento de la contribución territorial del corriente año, el Registro Fiscal de Edificios y Solares y el padrón del ejercicio corriente, así como también la Matricula de la Contribución Industrial y de Comercio del actual ejercicio, en ninguno de dichos documentos, aparece comprendido el vecino de esta localidad, D. Louis Quintan Jacin.

Y para que conste, a petición del Juzgado municipal de esta localidad, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Rueda de Jalisco a los veinte  
de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho años Cristof.

V.º B.º

El Alcalde,

Felicia Centol  
3

Daniel Gomez Rubio





Que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaración por haber renunciado al derecho que le asiste para leerla por sí mismo, firmando con el Sr. Juez municipal, de que certifico.



El Juez Municipal,

*Alfredo Martín*

El Declarante,

*Julia Penalán*

El Secretario,

*Daniel Gómez Pulido*

INFORMACION

3.º testigo

D. *Pedro Juan de Lozano*

Acto seguido y ante el referido Sr. Juez con mi asistencia, compareció D. *Pedro Juan de Lozano*

y previo juramento que el Sr. Juez le recibió en debida forma, ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y habiéndolo sido por su nombre, edad, estado, profesión y vecindad, manifestó llamarse como vá dicho, de *veinte y ocho* años de edad, de estado *casado*

de profesión *carrope* y vecino de esta localidad,

Preguntado por las generales de la Ley que le han sido explicadas, dijo que no le comprenden.

Preguntado si sabe o le consta si D. *José Verdán Jacia* tiene bienes de alguna clase y caso afirmativo cuales son éstos, dijo: Que sabe y le consta que el referido D. *José Verdán Jacia*, no tiene bienes de ninguna clase.

Que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaración por haber renunciado al derecho que le asiste para leerla por sí mismo, firmando con el Sr. Juez municipal de que certifico.



El Juez municipal,

*Alfredo Martín*

El Declarante,

*Pecho González*

El Secretario,

*Daniel Gómez Pulido*

Diligencia.- Cumplido cuanto se interesa, se remiten estas diligencias a la Superioridad, conste y certifico.

*Madrid de Jolán* a *11* de *Diciembre* de 193 *2*.  
III año *Crisol*.

El Secretario,

*D. Gómez*

PROVIDENCIA JUEZ SR BAYONA.= La Almunia veinte de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

A sus antecedentes y elevese esta pieza con el expediente principal a la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza.

Lo mandó y firma SS<sup>as</sup>. de que doy fe.

NOTA.= seguidamente se remite el expediente y pieza al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones de Zaragoza, doy fe.

1

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Luis Perulán Gracia  
vecino de Rueda de Jalón y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 <sup>num. 1</sup> la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Luis Perulán Gracia vecino de Rueda de Jalón por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Jacinto García Menje Juez de Instrucción de Calatayud al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo

la documentación que se cita  
; doy fe.

1

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Trimestre ..... | 15 pesetas. |
| Semestre .....  | 30 —        |
| Anual .....     | 60 —        |

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen desahucios de transcritos cuatro días desde su publicación solo se admitirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pesetas los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello oficial de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad a particular que le interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial, se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, deberán que se fijó un ejemplar en el sitio de su despacho, y se permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los venenos de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio del Interior.

#### ORDEN

El recargo del 10 por 100 establecido en el artículo 4.º del Decreto número 174 (B. O. núm. 83), sobre subsidio pro-combatientes, para los productos y servicios enumerados en sus apartados a), b), c), d) y e), vigenciará igualmente a la venta de toda clase de correspondencia igualmente a la venta de lujos, joyas, alhajas y pieles de abrigo, artículos de lujo, joyas, alhajas y objetos de oro o plata, obras de arte, tapices artísticos y antigüedades.

Por los señores Gobernadores civiles se dará la mayor publicidad a la Orden que antecede, vigilando su más exacto cumplimiento.

La vigencia de esta Orden empezará el próximo día 15 del corriente.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ministro del Interior.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 501, fecha 6 de marzo de 1938).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 1.086.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### SUBSIDIO PRO-COMBATIENTES

Circular.

Los señores Alcaldes darán en sus respectivos municipios la mayor publicidad posible a la Orden del

Excmo. Sr. Ministro del Interior que se inserta en este mismo Boletín Oficial ampliando el recargo del 10 por 100 a los artículos que en la misma se mencionan, para reforzar los ingresos destinados a tan patriótica obra, y cuidarán con el mayor celo de que por todos los obligados se cumpla exactamente, dándose cuenta inmediata de toda transgresión que se cometa.

Zaragoza, 9 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasiera Luis

## SECCION TERCERA

Núm. 1.087.

### Comisión Gestora de la Excmá. Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 14, 21 y 28, a las dieciocho y treinta minutos, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de marzo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.070.

## Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 32 del reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 4 del próximo mes de mayo se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parentes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los individuos restos inmortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 4 de marzo de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parellada.

## Cuadros y sepulturas que se indican.

Las de adultos, medianos y párvulos que caducan en los meses de enero, febrero y marzo de corriente año.

Núm. 1.069.

## Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza.

D<sup>a</sup> Concepción Tagüena Arbiol, viuda de D. Eduardo Jesús Taboada Cabañero, Notario que fue de esta ciudad, fallecido el día 26 de enero del próximo pasado, ha dirigido instancia a la Junta Directiva del Montepío de este Colegio solicitando la concesión de pensión como viuda del expresado Notario, asociado a dicha Asociación benéfica.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de su reglamento, se hace pública la referida petición para que las personas que en su caso pudieran oponerse formulen la oportuna reclamación en el plazo de quince días, contados desde el momento de la publicación de este anuncio, ante la Junta Directiva de este Colegio, sito en la plaza del Justicia, número 2.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Decano, Mariano Soler.

Núm. 1.068.

## Servicio Nacional del Trigo

## JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

De interés para todos los sembradores de trigo «viejos»:

La elevación de temperatura que trae consigo la llegada de la primavera pone en riesgo inminente de deterioro todos los trigos pertenecientes a cosechas anteriores a la última, la inmensa mayoría de los cuales se aveían totalmente de hecho si no son molidos antes de llegar los primeros calores, produciéndose las pérdidas consiguientes para sus propietarios, y, lo que es peor, un daño inmenso y, por tanto, inadmisible a la economía nacional, que ve por ello mermadas sus reservas.

No se tolerará, en consecuencia, la exposición de los trigos «viejos», es decir, pertenecientes a las cosechas de 1936 y anteriores, a aquel riesgo de deterioro

inútil y perjudicial, y, por lo tanto, de orden del Ilmo. Sr. Delegado nacional del Trigo, hago saber lo siguiente:

«Todos los propietarios de trigos procedentes de cosechas de 1936 y anteriores quedan obligados a vender todas las existencias de dichos trigos que posean al Servicio Nacional del Trigo antes del día 1.º del próximo mes de abril.

A efecto, dichos trigos «viejos» no precisarán ser previamente ofrecidos al S. N. T., considerándose todos ellos aceptados desde la fecha de esta orden.

A partir del día 1.º de abril, los trigos «viejos» no serán pagados por el Servicio Nacional a precios de tasa, sino a precios notablemente inferiores a la misma, con arreglo a las escalas de descuentos que se designarán por la Delegación del Trigo, y, además, serán sancionados sus propietarios con las multas a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados, esperando esta Jefatura Provincial de los productores de esta provincia, que no será precisa la aplicación de las sanciones antes mencionadas.

Zaragoza, 5 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Jefe Provincial, Antonio Pérez Navarro.

Núm. 1.089.

## Sección Agronómica de Zaragoza.

Circular.

Precio máximo para las ventas, en almacén de distribuidor y revendedores, de los 100 kilogramos de nitrato de sosa recientemente distribuido, según orden del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura:

Distribuido en Santander.

|                        |             |
|------------------------|-------------|
| Zaragoza               | 40'35 (1.8) |
| Ateca                  | 39'45       |
| La Almonia             | 40'10       |
| Borja                  | 39'40       |
| Calatayud              | 39'30       |
| Canibana               | 40'95       |
| Daroca                 | 40'20       |
| Tarazona               | 40'10       |
| Ejea de los Caballeros | 40'80       |

Distribuido en Búfalo.

|                        |                   |
|------------------------|-------------------|
| Zaragoza               | 38'70 (1.8) pías. |
| Ateca                  | 39'20             |
| La Almonia             | 39'40             |
| Borja                  | 38'50             |
| Calatayud              | 39'10             |
| Canibana               | 39'20             |
| Daroca                 | 39'45             |
| Tarazona               | 38'35             |
| Ejea de los Caballeros | 39'15             |

Revendedores.—Los precios para los revendedores detallistas serán los anteriores, con un aumento de 0'75 pesetas por 100 kilogramos.

Recargos y bonificaciones.—Los habituales, según consumo y saqueio, así como por entrega al almacén origen, en su caso.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Domingo Rueda y Marín.

## Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.008.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Manuela Vives Estrado, vecina de Tarazona. (Expte. 3.647)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero Merced, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Justo Bailín Gillú, vecino de Zaragoza. (Expte. núm. 4.186)

Antonio Cuartero Filera, vecina de id. (Expte. núm. 4.187)

Gregoria Sopesén Sanecho, vecina de id. (Expte. núm. 4.188)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Zaragoza número 3.

Zaragoza, 19 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Manuel Bielsa Ferrer, vecino de Rueda de Jalón. (Expte. núm. 4.189)

Félix Zabal Calvo, vecino de id. (Expte. núm. 4.190)

Bernardo Bielsa Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.191)

Pascual Montón Juste, vecino de id. (Expte. núm. 4.192)

José Forcé Agustín, vecino de id. (Expte. núm. 4.193)

Bias Morales, Buil, vecino de id. (Expte. núm. 4.194)

Félix Pepulán Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.195)

Esteban Arcega Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.196)

Jerónimo Vicaría Ruberte, vecino de id. (Expte. núm. 4.197)

Pedro Gracia Jiménez, vecino de id. (Expte. núm. 4.198)

José Teemín García, vecino de id. (Expte. núm. 4.199)

Emilio Mateo Egca, vecino de Rueda de Jalón. (Expte. núm. 4.200)

Joaquín Tena Barbot, vecino de id. (Expte. núm. 4.201)

Honorato Vicaría Berdianus, vecino de id. (Expte. núm. 4.202)

Luis Mateo Egca, vecino de id. (Expte. núm. 4.203)

José Bielsa González, vecino de id. (Expte. núm. 4.204)

Bernardino Bielsa Marica, vecino de id. (Expte. núm. 4.205)

Eusebio Camerano Bergez, vecino de id. (Expte. núm. 4.206)

Teodoro López Gil, vecino de id. (Expte. núm. 4.207)

Benito Mñiana Bielsa, vecino de id. (Expte. núm. 4.208)

Francisco Tena Barbot, vecino de id. (Expte. núm. 4.209)

Gerardo Martínez Perulán, vecino de id. (Expte. núm. 4.210)

Fofiano Barbot Marín, vecino de id. (Expte. núm. 4.211)

Mariano Hernández Morales, vecino de id. (Expte. núm. 4.212)

José María Mareco Berdelo, vecino de id. (Expte. núm. 4.213)

Antonio Almenara Bielsa, vecino de id. (Expte. núm. 4.214)

Luis Perulán Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 4.215)

Pedro González Lozano, vecino de id. (Expte. núm. 4.216)

Ricardo González Lizaso, vecino de id. (Expte. núm. 4.217)

Emiliano Cuartero Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 4.218)

Evaristo Valero Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.219)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Mome, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.088.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Pascual Sesé López, vecino de Zaragoza. (Expte. núm. 4.224)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 2 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Num. 932.  
**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de febrero de 1938.

| AUTOMOVILES  |                  | CEDENTE                  |                             | ADQUIRENTE         |                                |
|--------------|------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------|--------------------------------|
| Marca        | N.º de matrícula | NOMBRE                   | DOMICILIO                   | NOMBRE             | DOMICILIO                      |
| Fiat         | 701              | José Arbones             | C. Aragón, 44.              | Juan Gil           | Lucen (Zaragoza)               |
| Citroen      | 1.031            | Antonio Casanova         | Carriena (Zaragoza)         | Juan Gomez         | Calle del Pilar, 10            |
| idem         | 1.375            | Bruno Bertrán            | Saba, 21.                   | Martino Rubio      | Tudela (Navarra)               |
| Dodge        | 1.831            | Agustín Campos           | Alfonso 41                  | Antonio Sureda     | Alcañiz (Vizcaya)              |
| Renault      | 1.906            | Benigno Vicentini        | Espos y Mina, 43            | Gregorio Caballero | Casta Alvarez, 67              |
| Chevrolet    | 1.951            | Arnold Camps             | Reconquista, 8              | José Ortega        | Dr. Galán, 16                  |
| Essex        | 2.483            | Elías Ventas             | Primer (Zaragoza)           | Amelito Beltrán    | Causa (Zaragoza)               |
| Chevrolet    | 2.640            | Mariano Cubero           | Godulos (Zaragoza)          | Angel Melendo      | Ceranas (Zaragoza)             |
| Citroen      | 2.789            | Pandrosa Pinyeres, S. A. | Av. República, 25           | José Orcaña        | Plaza del Pilar, 15            |
| Volvo        | 2.800            | Evaristo Vias            | Daroca (Zaragoza)           | Manuel Orcaña      | Atar del Rey, 13               |
| Volvo        | 2.900            | Luis Gil                 | San Blas, 68                | Carlos Wimmer      | Tudela (Navarra)               |
| Renault      | 3.075            | Victoriano Dorias        | Audencia, 6                 | Vicente Gil        | Passo M.º Agustín, 31          |
| Dodge        | 3.082            | Pablo Fernández          | Pedrola (Zaragoza)          | Eugenio Chala      | Discalzo, 5, Tolosa            |
| idem         | 3.233            | Antonio Lucin            | Casa 10, 5                  | Antonio Chala      | Chera, 11, 16                  |
| idem         | 3.254            | Francisco Larrosa        | Rincón de Soto (Navarra)    | Juan Bosque        | General Sanjurjo, 11           |
| idem         | 3.358            | Antonio Lucin            | Av. Galligo, 20             | Manuel Marqués     | Avenida del Gallego, 20        |
| Renault      | 3.621            | Rafael Montañas          | Av. Galligo, 20             | Manuel Marqués     | L. Palmer, 16                  |
| Ford         | 3.709            | Alfonso Cervero          | Santa Isabel, 14            | José Esteban       | Miguel Servet, 62              |
| Graham-Paige | 3.853            | Benito Martín            | Carrazo de la Ribera (León) | José Urqui         | Coso, 35                       |
| Ford         | 4.063            | Alonso Calonge           | Art. Dependencia, 25        | Isas Dominguez     | Carrzo de la Ribera (León)     |
| Ford         | 4.141            | Nicolas Hermanns, R. S.  | Orevalde (Soria)            | Eusebio Sanz       | Tarazona (Zaragoza)            |
| Chevrolet    | 4.178            | Balduino Pérez           | Bota (Zaragoza)             | Luis Díez          | Talavera de la Reina (Toledo)  |
| Chevrolet    | 4.231            | Balduino Pérez           | Av. del Carmen, 21          | Andrés Constante   | Iturza (Zaragoza)              |
| Ford         | 4.280            | Saturmino Urdel          | Solientes                   | Mariano Urdiz      | Caraculito (Navarra)           |
| Ford         | 4.314            | Saturmino Urdel          | Av. Central, 3              | José Lanau         | Estación de Curruena, 21       |
|              |                  |                          | Tudela (Navarra)            | José Bistamante    | Santillana del Mar (Santander) |

|               |       |                                |                      |                            |                           |
|---------------|-------|--------------------------------|----------------------|----------------------------|---------------------------|
| Essex         | 4.444 | Tecolito y Hilario Auer        | Pamplona             | Jesús Arregui              | N.º Dentor, 13, Vitoria   |
| Citroen       | 4.506 | Agustín Lasala. (En depósito)  | Dalcias, 67          | Agustín Barba              | Passo del Ebro, 196       |
| Chevrolet     | 4.627 | Antonio Llorca                 | Tarazona (Zaragoza)  | Valero Calvo               | Almagro, 8                |
| idem          | 4.653 | Jesús Sánchez                  | Almagro, 8           | Gines Navarro y hijos      | Gascón de Gohor 9         |
| Fiat          | 4.701 | Julian Moncayo                 | Tarazona (Zaragoza)  | Enrique Martínez           | La Muela (S.º) 10         |
| Chevrolet     | 4.713 | Martin Vicente                 | Carpantes, 72        | Antonio Martínez           | Plaza de Huasca, 5        |
| La Hispania E | 4.717 | Enrique Torralda               | Praso de la Mima, 5  | Moisés Martínez            | Molina de Aragón          |
| Chevrolet     | 4.843 | Felberto Ruiz                  | Cuartel San José     | Antonio Bartenea           | Funes, 3                  |
| Ford          | 4.857 | Jesús Sánchez                  | Pedillas (Navarra)   | Clemente Grandi            | Palcos (Navarra)          |
| Opel          | 5.000 | Esasó Ballesstris              | Caba, 11             | Guillermo Sánchez          | Mayora, 13, San Sebastián |
| Citroen       | 5.439 | Demetrio Samper. (En depósito) | Isas, 27             | Silverio Sánchez           | Sevilla, 11               |
| Chevrolet     | 5.455 | Pablo Cicla                    | Camino San José, 127 | Demetrio Samper            | Camino San José, 127      |
| Ford          | 5.485 | Julia Baya                     | Carriena Valencia    | Maximo Ruiz                | General Arce (Zaragoza)   |
| idem          | 5.521 | Gerardo Arriola                | Borja (Murcia)       | Antonio Aranda             | C. de Arag.º (Bilbao)     |
| Opel          | 5.636 | Luis R. de Eguilaz             | San Ildefonso, 18    | Antonio Aral               | D.ª Jaime I, 13 y 15      |
| Ford          | 5.838 | Mariano Labaña                 | Colón, 16            | Guillermo Korn             | Daroca (Zaragoza)         |
| Peugeot       | 5.941 | Pedro Ferrer                   | Ejea (Zaragoza)      | Siriano Quecaburba         | Espartaco, 36             |
| idem          | 6.029 | Vicente Beltrán                | Conde Aranda, 27     | Enrique Moliner            | Plaza Caserla, 16         |
| Singer        | 6.059 | Vicente Gine                   | Casa, 20             | Esteban Gil                | Cinovas, 34               |
| Morris        | 6.087 | Aurelio Lazon                  | Maniega, 7           | Juan Burgos                | Echaur (Navarra)          |
| Ford          | 6.118 | José María Agudias             | Passo Sagasta, 18    | Andrés Frontián            | Cascaner (Navarra)        |
| Vauxhall      | 6.369 | Manuel Pardo                   | Independencia, 23    | Walter Leopold             | Germinos, 30              |
| Man.          | 6.547 | Dionisio Tomás. (En depósito)  | Embarcadero, 48      | Guillermo Pisch y Hermanos | Almirante Bonifaz, 13     |
| Citroen       | 6.619 | Calixto Martínez               | Democracia, 17       | Julian Sánchez             | Bilbao (Lev. Dep.)        |

Zaragoza, 28 de febrero de 1938. —Segundo Año Triunfal. —El Ingeniero-lete, Jaime Ramonell.

Num. 932.

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de febrero de 1938.

| Número de matrícula | Categoría | MOTOR         |                     | FORMA           | Número de asientos | Tarifa máxima | NOMBRE Y APELLIDOS del propietario | DOMICILIO            |
|---------------------|-----------|---------------|---------------------|-----------------|--------------------|---------------|------------------------------------|----------------------|
|                     |           | Marca         | Numero - Cil. - HP. |                 |                    |               |                                    |                      |
| 6624                | 3.ª       |               |                     |                 | 4                  |               | Eugenio Hernandez Simón            | General Franco, 32   |
| 6625                | 2.ª       | Mercedes Benz | 30.65-387, 34 22    | Autobus Turismo | 4                  | 9             | Pascual Colqueque Amorós           | Pisco Ruschfortes, 1 |

Zaragoza, 28 de febrero de 1938. —Segundo Año Triunfal. —El Ingeniero-lete, Jaime Ramonell.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal, advirtiéndose a cuantos no lo verificaren se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Luesia, 7 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, José Alegre.

## LUESIA

Núm. 1.083.

Durante el actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría municipal, en las horas de oficina, los documentos oficiales liquidados por la Hacienda, para hacer las alteraciones de altas y bajas en la contribución territorial.

Luesia, 7 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, José Alegre.

## MALUEÑA

Núm. 1.080.

Durante los días y horas hábiles de oficina del presente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes de alteraciones de riqueza para la transmisión y cambio de dominio de las fincas rústicas y urbanas por los contribuyentes que hayan sufrido alteración, a fin de formar los apéndices al anillamiento en la fecha indicada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, debiendo acompañarse a las solicitudes el documento acreditativo de la transmisión y la carta de pago justificativa de haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda.

Igualmente todos los contribuyentes participarán las altas y bajas en sus diferentes clases de ganados, para formar un expediente el recuento general de ganadería.

Malueña, 4 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Baltasar Martínez.

## PARACUELLOS DE ILLOCA

Núm. 1.079.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, para que puedan sufrir efecto en los documentos cobratorios que se formen para el próximo ejercicio de 1938, previa presentación de los documentos legales que las acrediten.

Paracuellos de Illoca, 7 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Donisio Andrés.

## PASTRIZ

Núm. 1.074.

Dispuesta la incorporación a filas de los mozos del reemplazo de 1940 nacidos en los trimestres segundo y tercero del año 1940, por el presente se hace saber a los mozos que seguidamente se expresan la obligación que tienen de presentarse en la Caja de Recluta número 31 de Zaragoza entre los días 10 y 16 del corriente mes, bien entendido que si no lo hacen serán considerados presuntos desertores.

Jesús Francisco Perad, hijo de Pedro y Josefina, nacido el 19 de abril de 1919.

Santiago Bui Royo, hijo de Mariano y Catalina, nacido el 21 de julio del mismo año.

Lorenzo Gutiérrez Ferrnallo, hijo de Máximo y Pilar, nacido el 7 de agosto de igual año.

Pastriz, 7 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Domingo Gavasa.

## VILLALENGUA

Núm. 1.085.

Durante el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Villalegua, 7 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Faustino Bueno.

## VILLANUEVA DE GALLEGOS

Núm. 806.

Extracto que el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y aparta-

do 10 del artículo 2.º del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, forma, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de enero:

Sesión del día 10. — No se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 20. — Presidencia del Alcalde accidental D. Pedro Encuentra Colla. Se aprobó el acta de tréque, balance mensual de fondos, distribución mensual de fondos y cuenta trimestral de Depositaria, de la que resulta una existencia en Caja de 11.301,90 pesetas.

Se aprobó la liquidación del presupuesto del año último y extracto mensual de sesiones.

Se acordó la remoción de los restos que ocupen nichos que hayan vencido, por ser necesarios para atenciones del Cementerio.

Se acordó apremiar a los deudores de rentas de fincas municipales.

Se concedió la vecindad a José Castorroy Rubio y familia que la ha solicitado.

Se aprobó la cuenta anual remitida por el Banco Hispano-Americano en los propios términos en que está rendida.

Se concedieron nichos en el Cementerio municipal para los restos de Antonia Ibar Español y Francisco Asa Escartín.

Se acordó el pago de la anualidad correspondiente por obras del depósito de aguas.

Se acordó recurrir a D. Ramón Gallinas Palacios, vecino de Zaragoza, para el pago del impuesto municipal sobre basuras.

Se acordó la construcción de otro grupo de nichos en el Cementerio municipal con arreglo al proyecto y condiciones que se ha construido el anterior encomendando su ejecución al vecino de este pueblo D. Daniel Morde Guillén.

Sesión del día 30. — Se aprobó el acta de la anterior, bajo la presidencia del Alcalde D. Antonio Morde Guillén.

Se acordó conceder un concierto a D. Ramón Gallinas, vecino de Zaragoza, para el pago del impuesto municipal sobre basuras.

Se acordó la exposición por tiempo reglamentario de la cuenta municipal del año 1936.

Se facultó a la Alcaldía para la renovación de las pólizas de seguros de incendios de los edificios municipales.

Se concedió un nicho a perpetuidad en el Cementerio municipal para los restos mortales de Pabla Salafraña Martínez y Basilio Ortiz Sarto.

Se acordó que por Secretaría se proceda a la confección de nuevas Ordenanzas por el funcionamiento del Cementerio municipal.

Villanueva de Gállego a 1.º de febrero de 1938.

Julio Calvo.

Decreto. — Villanueva de Gállego a dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho. Des-  
de la Comaración en su primera sesión del presente extracto mensual de sesiones.

Lo acordó y firma el señor Alcalde de que certifico. — Julio Calvo. — Antonio Morde.

Ayuntamiento. — Villanueva de Gállego, 20 de febrero de 1938. — Dada cuenta del precedente extracto mensual de sesiones, la Corporación municipal lo aprobó por unanimidad y acordó darle la tramitación reglamentaria correspondiente.

Así consta del acta de dicho día de que certifico. — Julio Calvo. — V.º B.º: El Alcalde, Antonio Morde.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 987.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Evarado Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido.

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 105, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa D. Agustín Sobat Terralba, y para hacer efectiva de la vía de apremio la responsabilidad civil de 5.000 pesetas impuesta al dicho inculpaado por el Excmo. Sr. Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, en consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado a las nueve y media horas del día 11 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Ardisa.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido perfitados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad literal por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue extinguiéndose subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni subidos; que el remate no podrá hacerse a calidad de celerato en un tercero, y que dichas fincas se encuentran alias en término municipal de Ardisa, y los muebles en poder de D. Lucas Fabán Graña, vecino de Ardisa, quien los exhibirá a los que quieren examinarlos.

Bienes que se subastan:

Mitad indivisa de los siguientes inmuebles:

1.º Campo sito en la partida del Llano, llamado "El Vellado", lindante con Este y Sur, con Gregorio Martínez y con el Norte y Oeste, con camino. Tiene de cabida 57 áreas 21 centiáreas. Tasada dicha mitad en 1.035 pesetas.

2.º Otro campo en la misma partida, junto al anterior, que linda con Norte, con tierras de Juan José Gallero, Meliodio, Gregorio Martínez, Oriente, Francisco Ribas y Donato. Juan José Gallero. De cabida 25 áreas 2 centiáreas. Tasada dicha mitad en 175 pesetas.

3.º Una caseta de piedra construida en el interior

1.081. — Acreed

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes:

## Cuentas municipales.

1.051. — Orés

## Cuentas fuera del presupuesto.

1.061. — Cañena

## Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.077. — Anzón

1.082. — Luesia

## Padrón de cédulas personales.

1.075. — Anzón

1.083. — Moros

## Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.082. — Luesia

## Recuento general de ganadería.

1.085. — Villalegua

## Repartimiento general de utilidades.

1.016. — Rueda de Jalón

1.073. — Longares.

## ANZÓN

Núm. 1.078.

Hasta el día 31 del actual, y durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que hayan sufrido los propietarios vecinos y forasteros en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, acompañadas de los documentos justificativos correspondientes.

Anzón, 7 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Esteban Parlo.

## LAYANA

Núm. 1.071.

Hasta el día 31 del corriente se admitirán las altas y bajas de las riquezas rústica y urbana que los contribuyentes hayan sufrido en sus respectivas riquezas, previa documentación que lo justifique, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Layana, 5 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde: P. O. Agapito Arilla.



169

Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia  
e Instrucción de  
CALATAYUD

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN  
PROVINCIAL  
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 2215 de la Junta.

n.º 2938 del Juzgado.

PUEBLO

*Rueda de Salas*

CONTRA

*Luis Perulau  
Francis*

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años  
Calatayud *22 de Mayo*  
de 1938 *11 años fpl*



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.



Comisión Provincial de Tucumán

Juzgado de Batallas - Año 1918.

exp. 215 - de la Junta

exp. ~~215~~ del Juzgado

que se pide de fallos  
contra

que se pide de fallos  
que se pide de fallos

391

LA 62103183 24



M.8184004

GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

no 29.

4

Directivo de la U.G.T. Se le considera comprendido en el apartado C.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero <sup>de 1937</sup> ~~último~~, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Luis Perulón Gracia de Hueda de Jalón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del ~~pasado Enero~~ <sup>Enero de 1937</sup>, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente  
núm 4215

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 19 de Febrero de 1938.  
El Año Triunfal



*[Handwritten signature]*

Sr. D. Jacinto García Monje Juez de instrucción de Calatayud

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

12

100

100

Providencia Juez  
Sr. García Monge

Calatayud a veintidós de mayo  
de mil novecientos treinta y seis

Por recibido el precedente; acútese recibo, instrúyase el oportuno expediente del que se nombra Secretario al de este Juzgado de Instrucción D. Justo López Mendizabal; regístrese; Interésense de los Sres. Cura Párroco, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento y Comandante del puesto de la Guardia Civil correspondientes, así como de la Policía en su caso, informes acerca de la conducta del expedientado José Peribau Fracis vecino de Anda en Spain en relación al Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, declarando las personas incursoas en el Decreto 108; cítese al inculcado de comparecencia ante este Juzgado para el día veintidós de Mayo a las once a fin de ser oído y caso de ignorarse su paradero, cítesele por edictos que se publicarán en los «Boletines Oficiales» de la Provincia y del Estado, para que en término de ocho días a contar desde la publicación comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime oportuno.

Recíbase información a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculcado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo en relación con el Glorioso Movimiento Nacional antes y después de iniciado, si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas del Frente Popular o de otro modo inconcuso ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para su práctica e vice

Lo mando y firma SS. doy fe.

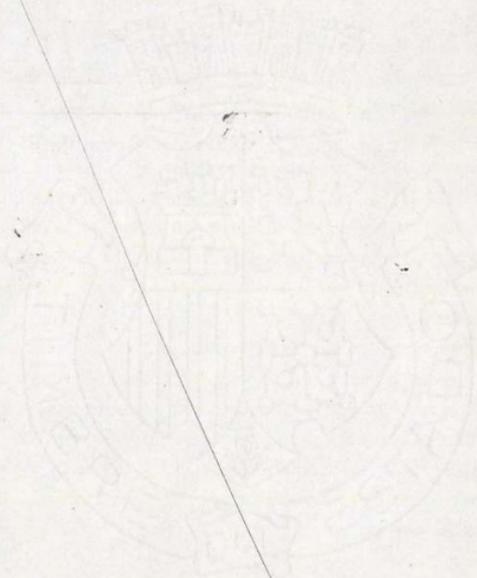
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

M. 818284



6

Como Jefe local de Falange Española que fui en Rueda de Jalón,

CERTIFICO QUE *D. J. Benito Linares*....., afiliado á Falange Española, perteneció á la Junta Directiva de la U.G.T. que se formó con mi consentimiento y autorización á los solos efectos de contrarrestar la labor de los afiliados á I.R. y tener representación en la Bolsa de Trabajo; pues dicho individuo simpatizante en aquel entonces con Falange, el que suscribe lo utilizaba para menesteres necesarios en favor de la organización; cumpliendo siempre todos los cometidos que se le encargaron.

Rueda de Jalón, á quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.



Saludo  
a Franco  
¡ARRIBA ESPAÑA!



*Josma Benito*

Se manda instruir expediente de responsabilidad civil en lo B.O. nº 58 del año corriente; correspondiendole el nº *4911*.

COMO SECRETARIO DE LA JEFATURA PROVINCIAL Y POR DELEGACION DEL JEFE PROVINCIAL

CERTIFICO: que el camarada Pascual Perulan fué Jefe Local de Falange Española de las J.O.N.S. desde la constitución de la Falange en dicho pueblo hasta que se incorporó voluntario al frente desde el día 18 de Julio de 1.936

Lo que firmo en Zaragoza a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, cómo garantía de éste documento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista



EL SECRETARIO DE LA JEFATURA PROVINCIAL

*Felipe Tolano*

SALUDO A FRANCO  
¡ARRIBA ESPAÑA!

7

Los abajo firmados, componentes el Ayuntamiento de la villa de Rueda de Jalón.-----

Certifican: Que D. Paulín. Inacia....., es persona de buenos antecedentes, tanto sociales como políticos; (de derechas) su conducta tanto pública como privada intachable; perteneció á la Junta Directiva de la U.G.T., la que solamente se formó en esta villa con el exclusiva objeto de tener representación en la bolsa del trabajo, estando inscriptos en ella solamente los elementos trabajadores, con que las personas de orden y derechas contaban, para así contrarrestar al Centro de I.R. que tambien existia.

Para que así conste y á petición de parte interesada, le expedimos la presente en Rueda de Jalón, á quince de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. -Segundo Año Triunfal.

Felix Centol     Don Narcandey  
Leonio Berger     Bonaventuro Barbad  
Esteban Arcega



Se manda instruir expediente de responsabilidad civil en el B.O. nº 58 del año corriente; correspondiéndole el nº 4311.



*J*

El abajo firmado, Juez municipal de la villa de Rueda de Jalón,

CERTIFICO: que *Luis Paulán Snacia*....., es persona de buenos antecedentes, tanto sociales como políticos; (de derechas) su conducta tanto pública como privada intachable; perteneció á la Junta Directiva de la U.G.T. la que solamente se formó en esta villa con el exclusivo objeto de tener representación en la bolsa del trabajo, estando inscriptos en ella solamente los elementos trabajadores, con que las personas de orden y derechas contaban, para así contrarrestar al Centro de I.R. que también existía.



Para que así conste y á petición de parte interesada le expido la presente en Rueda de Jalón, á quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal.



*M. Pardo Martín*  
*J*

Se manda instruir expediente de responsabilidad civil en el B.O.nº 58, del año corriente; correspondiéndole en nº *2215*..

Handwritten mark or signature in the top left corner.

A large diagonal line drawn across the page, possibly indicating cancellation or a signature.

*F*

Como Jefe local de Falange Española Tradicionalista de

Rueda de Jalón.

CERTIFICO: Que *Luis Benito García*....., perteneciente á esta organización, es persona de buenos antecedentes, tanto sociales como políticos (de derechas) de conducta intachable; perteneció á la Junta Directiva de la U.G.T. que se constituyó unos dos meses antes del movimiento Nacional, con el exclusivo objeto de tener representación en la bolsa del trabajo, en ella se afiliaron solamente elementáes trabajadores, con que las personas de orden y de derechas contaban, para así contrarrestar al Centro de I.R. que existía.

Para que así conste y á petición de parte interesada, expido la presente en Rueda de Jalón, á quince de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal.

Saludo á Franco.

¡¡Arriba España!!

*Peliso Centol*



Se manda instruir expediente de responsabilidad civil en el B.O. nº 58 del año corriente; correspondiéndole en nº. *4218*....

17271

Con la facultad de celebrar contratos y transacciones en

Artículo 10.

El presente estatuto de la Junta de Fomento de la Industria y Comercio de la ciudad de San José, en conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N. 11.117, de 1968, tiene por objeto el fomento de la industria y el comercio en la ciudad de San José, mediante la creación de zonas industriales y comerciales, la promoción de la inversión extranjera y la realización de actividades de fomento industrial y comercial.

Para que así conste y a fin de que sirva de base para la expedición de los decretos que se dicten en virtud de lo establecido en el presente estatuto, se declara que el presente estatuto es de interés público y se declara que el presente estatuto es de interés público.

San José, Costa Rica, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_.



Se declara que el presente estatuto es de interés público y se declara que el presente estatuto es de interés público.

#  
10

El abajo firmado, Cura Párroco de esta villa de Rueda de Jamón.

CERTIFICO: Que Julio Benlloch Garcia....., es persona de buenos antecedentes, tanto sociales como políticos; (de derechas) su conducta tanto pública como privada intachable; perteneció á la Junta Directiva de la U.G.T. la que solamente se formó en esta villa con el exclusivo objeto de tener representación en la bolsa del trabajo, estando inscriptos en ella solamente los elementos trabajadores, con que las personas de orden y derechas contaban, para así contrarrestar al Centro de I.R. que también existía.

Para que así conste y á petición de parte interesada, le expido la presente en Rueda de Jalón, á quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal.

*Heriberto Orta*



Se manda instruir expediente de responsabilidad civil en el B.O. nº 58 del año corriente; correspondiéndole el nº. 4215.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

*[Handwritten signature]*



Juzgado de 1.ª Instancia  
de  
CALATAYUD

A 11

Expediente n.º 29-28

Ruego a V. que a la mayor  
rapidez me envíe informe acer-  
ca de si Juan Perulau

vecino  
vecino de ésa se encuentra  
incurso en alguno de los casos  
del bando de la autoridad mi-  
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 22 de Mayo  
de 1937. Mano f. m.



Guip

Se ruega contestar al dorso.

Sr. Juan Perulau

Perulau

Informe de *Luis Cerulán Graña*. \_\_\_\_\_

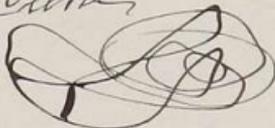
Ejerció cargo en la Directiva de la U.G.T. que se constituyó después de febrero de 1938; por tanto se encuentra comprendido en el Apartado C.-----

Creo oportuno reseñar el hecho; de que todos los pertenecientes á ella eran personas de derechas y que solamente se constituyó para oponerse al Centro de Izquierda Republicana que existía.-----

Rueda de Jalón, á 2 de Abril de 1938. -Segundo Año Triunfal.

El Cura Párroco.

*Benito José Dávila*  
Cura



Juzgado de 1.ª Instancia  
de  
CALATAYUD

Expediente n.º *29-28*

Se ruega contestar al dorso.

*PL*

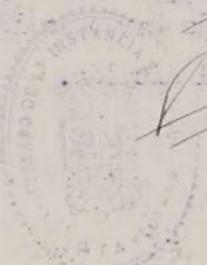
Ruego a V. que a la mayor  
rapidez me envíe informe acer-  
ca de si *Juan Perulán*

*fuera*  
vecino de ésa se encuentra  
incurso en alguno de los casos  
del bando de la autoridad mi-  
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud *22 de Mayo*  
de 1938. *11 años juhl*

Sr. *Presidente de la Comisión Gestora*  
*del Ayuntamiento* *Municipio de Salas*





Informe de *Cuís Perulán Graña.*

Ha ejercido en esta villa cargo en la Junta Directiva de la U.C.T. que se constituyó después de las elecciones de 1936.

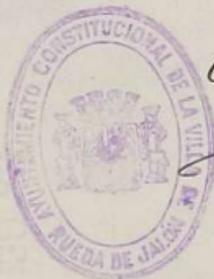
Desde ese punto de vista puede considerarse comprendido en el apartado C. del bando del Excmo. Sr. General de la 5ª División declarando las personas incursoas en el Decreto 108.

Pero como quiera que la sinceridad y veracidad de los hechos obligan á decir algo más, he de hacer constar: que se constituyó con el exclusivo objeto de tener representación en la Bolsa del Trabajo, y en ella se encontraban inscriptos solamente elementos trabajadores de derechas, con que las personas de orden y de la misma ideología política contaban, para así contrarrestar fuerzas al Centro de Izquierda Republicana que existía.

Rueda de Jalón, á 31 de Marzo de 1938. =Segundo Año Triunfal.

El Alcalde.

*Cuís Perulán*



Juzgado de 1.º Instancia  
de  
CALATAYUD

Expediente n.º

2938

3

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Luis Peruban vecino de esa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 22 de Mar

de 1938.



Se ruega contestar al dorso.

Sr.

*[Handwritten signature]*  
391 *[Handwritten signature]*

-----ñor Juez de Instrucción.

El individuo comprendido en el presente escrito, ejerció cargo directivo en la sociedad denominada U.G.T., en cuya organización ingresó con carácter voluntario. La citada sociedad, fué constituida en el pueblo de Rueda de Jalón, con el fin de restar fuerzas a otras sociedades extremistas y tener representación en la llamada Bolsa del Trabajo. No se le conocen antecedentes sociales desfavorables ni acusación de hecho punible alguno. Se le considera comprendido en el caso C. del Bando del Excmo. Sr. General de la 5ª División, declarando las personas comprendidas en el Decreto número 108.

Epila 5 de Abril de 1.938.

II AÑO TRIUNFAL.

El Comandante de Puesto

Antonio Pilla Pira



Providencia La Almunia a catorce de julio de mil novecientos treinta y  
Juez ocho.

Sr. Bayona. Lo anterior únase; líbrese orden al Juez de Alueda a fin de  
de que se reciba declaración al inculpado sobre su conducta poli-  
tica y social; se evcuen las citas útiles que contenga tal decla-  
ración y se reciba declaración sobre los mismos extremos a tres  
testigos si no la hubiere ya verificado en la orden que se le  
remitió con fecha veintidos de marzo por el Juzgado de Calatayud  
el cual devolverá cumplimentada.

Lo mandó y firma S.Sa; doy fe.

*Antonio Bayona*

*Francisco Bayona*

Diligencia/Seguidamente queda cumplido; doy fe.

*Bayona*

Providencia la Alcaide a cargo de Jairo de las Mercedes...

como juez

Dr. Jairo... lo anterior... de que se recibiera... tica y moral; no... recibida y se... testigos al no... revistió con fecha... el cual devolviera...

lo mandó y firmó J. S. de J. de J.

Diligencia/Certificación dada en... de J. de J.

De orden del Sr. Juez de instrucción de La Almunia de D.ª Godina, en cumplimiento de lo acordado en expediente número 4215 de 1937 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Luis Perulau Grosu dirijo a usted la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimiento a las diligencias que a seguida se expresan, devolviéndola cumplimentada siu dar lugar a recuerdos.

*Diligencias que se interesan:*

Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que manifieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propagandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuido a la situación anterior al alzamiento nacional.

Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren de vecinos de ese pueblo.

~~Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional.~~

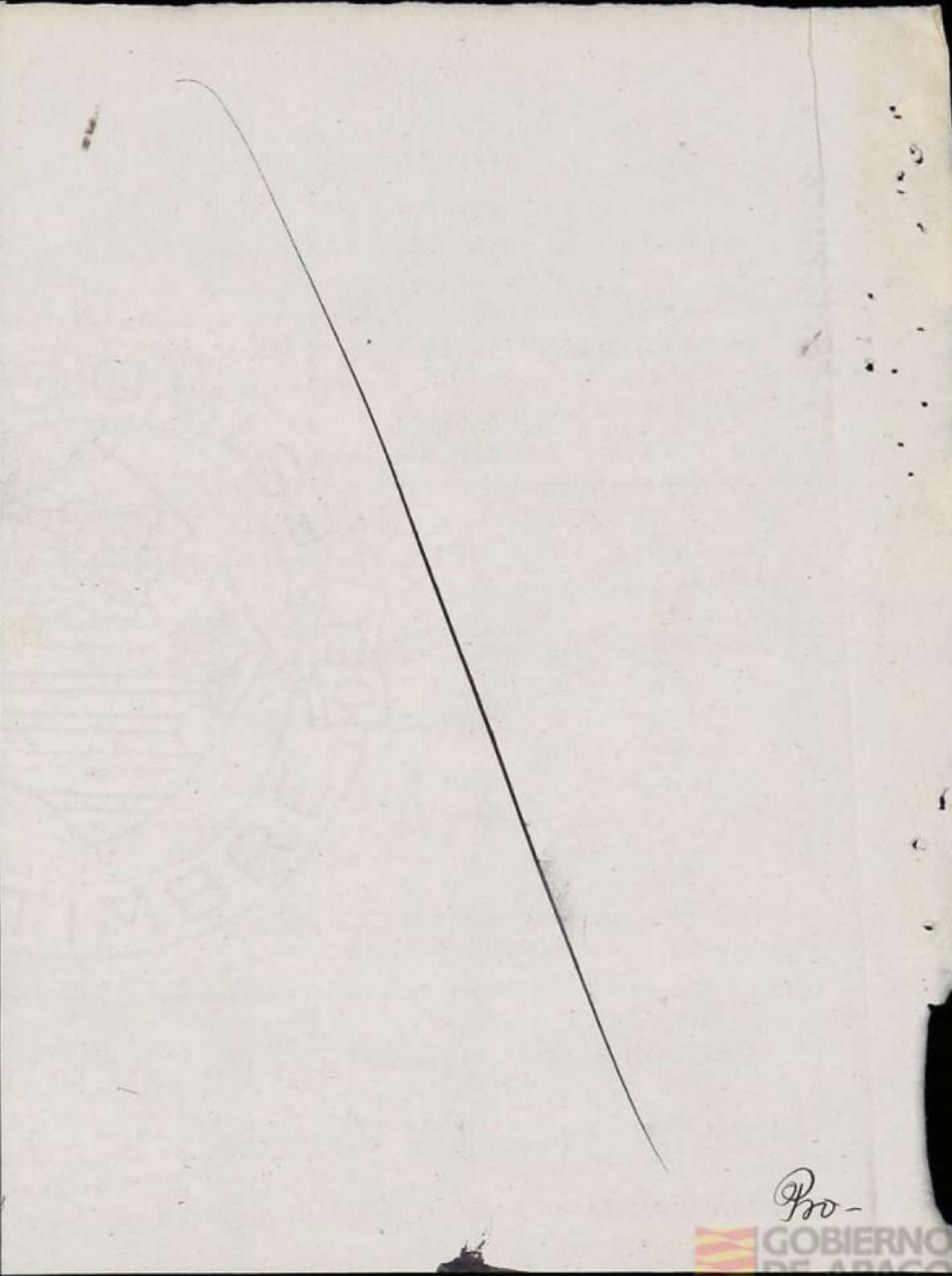
*Que sobre los mismos extremos se reciba declaración a los efectos como se acordó en orden de 23 mayo recibida por el Jefe de la Guardia civil la cual devolviera cumplimentada con la presente*

Dios guarde a V. muchos años.  
La Almunia, a 14 de Julio de 1938.



*Santo Moya*  
*Puedo de Jabou*

Sr. Juez municipal de



Pro-

6

# Juzgado municipal de Rueda de Jalón

El, Sr. Juez municipal de esta villa ha acordado citar á V. para que comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, situada en la calle de Isabal (D. Marcelliano) número 2, el día cinco de Septiembre próximo á las quince horas al objeto de Recibirle declaración en el expediente que sobre declaración administrativa de responsabilidad civil se encuentra instruyendo contra V. el Sr. Juez de Instrucción de este partido ----99----

bajo apercibimiento, que de no hacerlo, incurrirá en la multa que determina la Ley, con la que desde luego queda conminado.

Rueda de Jalón á, de 29 de Agosto de 1938

Recibi el duplicado.

Rueda, á 30 de Agosto de 1938

*Luis Perulán*

TERCER AÑO TRIUNFAL

El Secretario,

*Daniel Gómez*

Sr. D. *Luis Perulán Orta*

de esta vecindad.

Esta papelera hay que entregarla en el juzgado, en el momento de concurrir.

Extremos sobre los que declarará.

1º- Si perteneció á alguno de los partidos políticos ó asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo ó simple asociado.

2º- Si ejerció cargos políticos ó administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuales fueran y fechas; y

3º- Si ha hecho propagandas políticas en favor de dicho Frente ó ha contribuido á la situación anterior al alzamiento Nacional.

74

videncia Juez Sr. Martín. (Rueda de Jalón, a ~~veintinueve~~ <sup>veintinueve</sup> de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, tercer año triunfal.

Por recibida la precedente orden, guardese y cumpla cuanto se ordena, y a tal fin cítese en forma legal al interesado, ~~Ray Perulán~~ <sup>Ray Perulán</sup> para que concorra ante este Juzgado el día ~~cuatro~~ <sup>cuatro</sup> de Septiembre próximo... a las ~~quince horas~~ <sup>quince horas</sup> para recibirle declaración y con su resultado se proveerá.

Lo manda y firma el Sr. Juez expresado; de que yo el Secretario certifico.



*Miguel Martín*

*Daniel Gómez Rubio*

Diligencia. (Seguidamente fueron extendidas y entregadas al Alguacil la papeleta citatoria por duplicado, firma; doy fé.

*D Gómez*

Otra. (Queda unida á continuación el duplicado de la papeleta que ha sido devuelta por el Alguacil y certifico en Rueda de Jalón, a ~~veintinueve~~ <sup>veintinueve</sup> de Agosto de mil novecientos treinta y ocho; del tercer año triunfal.

*D Gómez*

Declaración de Luis Peribón ( En la villa de Rueda de Jalón, a cuatro ..... de Septiembre, de mil novecien-  
veintidós ..... de veintidós años de edad, de estado casado, de profesión del  
campo, vecino de esta villa, con instrucción y sin precedentes pen-  
siales, juramentado por el Sr. Juez en forma legal ofreció decir  
verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

- Sin dilación se le interrogó sobre los extremos siguientes:
- 1º- Si perteneció a alguno de los partidos políticos ó asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo ó simple asociado.
  - 2º- Si ejerció cargos políticos ó administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuales fueran y fechas;
  - 3º- Si ha hecho propagandas políticas en favor de dicho Frente ó ha contribuido a la situación anterior al alzamiento Nacional; y á ellos contestó.

Al primero: Que perteneció á la Asociación de la Unión General de Trabajadores en concepto de Vice-Presidente y Sub-Secretario, de la Directiva, con el objeto de poder trabajar y de acuerdo con los Labradores.

Al segundo: Que ejerció los cargos antes dichos el primero quince días y el segundo unos dos meses, por entonces al servicio del Frente Popular.

Al tercero: que no ha hecho política de ningún genero, ni ha contribuido a la situación anterior al Alzamiento Nacional.

Leída que le fué en ella se afirmó y ratificó, firmando con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.



*Muñoz Martín Luis Peribón*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Daniel Gomar Peribón*

Silenciosa ( En la fecha de la declaración se descubren  
la presente y certifico.

*Gomar*

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA  
de  
CALATAYUD

18

Expediente N.º 29-29.

CONTRA

Juan Peralta  
hacia

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud a de Mar

de 1938

II AÑO TRIUNFAL.



Juan Peralta

Sr. Juez Municipal de

Rueda a Galan

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del «Frente Popular» o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

M. 8.186.041

*(Handwritten mark)*

Providencia Juez  
Sr. Martin.

Rueda de Jalón, á ~~cinco de septiembre~~ de mil nove-  
cientos treinta y ocho; del ~~tercer~~ año triunfal.  
Por recibida la precedente orden, guardese y cumpla-  
se cuanto se ordena, y á tal fin se designa á los tes-  
tigos D. Marcelino Casanova, Amador, D. Rafael Graiá  
Soyaller y D. Emilio Laborda Montan,  
vecinos de esta villa, para que en concepto de perso-  
nas de reconocida garantía y solvencia moral, decla-  
ren acerca de los extremos que se reseñan; á cuyo  
objeto se citarán por el Secretario que refrenda pa-  
ra que comparezcan ante este Juzgado el día viene  
del actual á las quince horas  
~~de la~~ y hecho remítansen las presentes á su proce-  
dencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez expresado; de que yo  
el Secretario Certifico.



*Alpico Martin*  
*(Signature)*

*Demiel Gomez*  
*(Signature)*

Notificación y citación á Marcelino Casanova  
na - Rafael Graiá y Emilio Laborda

Seguidamente yo el Secretario  
teniendo a mi presencia á los  
expresados, les hice saber el  
contenido de la orden y provi-  
dencia que anteceden; quedaron  
enterados, notificados y citados con los apercibimien-  
tos legales, firmando de ser así conmiigo, de que cer-  
tifico.

*Marcelino Casanova*  
*(Signature)*  
*Emilio Laborda*  
*(Signature)*

*(Signature)*  
*Demiel Gomez*  
*(Signature)*

Declaración del testigo ( En la villa de Rueda de Jalón, á *veinte*  
de *Septiembre* de mil novecientos treinta y  
Marciano Salazar Almonacid *ocho*, del *veinte* año triunfal; ante el Sr.  
Juez y de mí el Secretario, compareció el ex-  
presado, de *cuarenta y siete* años de edad, de estado *casado*, de profesión  
*Industrial* vecino de esta villa, con instrucciones y sin preceden-  
tes penales. Juramentado por el Sr. Juez en forma legal, ofreció por su  
honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

Seguidamente se empezó por las generales de la Ley, que le fueron  
explicadas sobre el individuo *Luis Sepulón García* y dijo:  
que no le comprendía ninguna de ellas acerca de dicha persona.

Preguntado sobre las actividades políticas y sociales del referido  
*Luis Sepulón García*, en relación al Glorioso Movimien-  
to Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social ó  
prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones ó su ha-  
cienda á inbuir á sus convecinos las ideas políticas del "Frente Po-  
pular" ó si de cualquier otro modo inconcuso á ocasionar la situación  
que provocó el Alzamiento Nacional, dijo: --

que el individuo en cuestión, aunque perteneció á la Directiva de  
la U.G.T. que se constituyó después de las elecciones de febrero  
de 1936; no era más que con el fin de tener representación en al-  
Bolsa del Trabajo; pues políticamente siempre estuvo en contra de  
la Izquierda y después del Frente Popular.

que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leida que le fué esta declaración por haber renunciado al derecho que le asiste para leerla por sí mismo, firmando con el Sr. Juez, de que certifico.



*M. Pedro Martín*

*Marciano Casanueva*

*Daniel Gómez Pulido*

Declaración del testigo { Sin dilación compareció ante el Sr. Juez y de Rafael Francia Francia (ni el Secretario el expresado, de cuarenta años de edad, de estado casado de profesión Industrial, vecino de esta villa, con instrucciones y sin precedentes penales, Juramentado por el Sr. Juez en forma legal, ofreció por su honor decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

Seguidamente se empezó por las generales de la ley, que fueron explicadas sobre el individuo Luis Pezulan Francia y dijo: que no le comprendía ninguna de ellas acerca de dicha persona.

Preguntado sobre las actividades políticas y sociales del referido Luis Pezulan Francia en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social ó prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones ó su hacienda á imbuir sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" ó si de cualquier otro modo inconcuso é ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, dijo: que el individuo de referencia fué de la Junta Directiva de la U.G.F. que se constituyó después de febrero de 1936, con el fin de tener representación en la Bolsa del Trabajo; su actuación política fué siempre en contra de las Izquierdas y del Frente Popular.

10  
6

que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leída que le fue esta declaración por haber renunciado al derecho que le asiste para leerla por sí mismo, firmando con el Sr. Juez, ~~de~~ que certifico.



*Alfredo Martín*

*Rafael Trucan*

*Daniel Gómez  
Pulido*

Declaración del testigo (Acto seguido, ante el Sr. Juez y de mi el Secretario, compareció el expresado, de *Luís Salazar Martín*, cuarenta y cuatro años de edad, de estado ~~co-~~ rado de profesión *Industriol*, vecino de esta villa, con instrucción y sin precedentes penales. Juramentado por el Sr. Juez en forma legal, ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

Seguidamente se empezó por las generales de la Ley, que le fueron explicadas sobre el individuo *Luis Perulán Francia*, y dijo: que no le comprendía ninguna de ellas acerca de dicha persona.

Preguntado sobre las actividades políticas del referido *Luis Perulán Francia*, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inexcusable a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

que el individuo en cuestión perteneció a la Directiva de la U.G.T. que se constituyó con elementos de derecha después de las elecciones de Diputados a Cortes, verificadas en febrero de 1936, al solo objeto de tener representación en la Bolsa del Trabajo; su actuación fue siempre en contra de las Izquierdas y del Frente Popular.

21  
0

que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leida que le fué esta declaración por haber renunciado al der cho que le asiste para leerla por sí mismo, firmando con el Sr. Juez, de que certifico.



*M. Pedro Martín*

*Leonidas Laborde*

*Daniel Gómez Pulido*

Diligencia. Cumplido todo lo ordenado se devuelven las presentes á su procedencia y certifico yo el Secretario en Hueda de Jalón á doce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho; del tercer año Trienal.

*D. Gómez*

100

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the middle of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

AUTO. La Almunia de Doña Godina, a *dieciocho* de *Septiembre* de mil novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta, las anteriores diligencias únanse al expediente de su razón, y

RESULTANDO, que por orden de la Comisión provincial de incautaciones se procedió a la tramitación del presente expediente sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que deba exigirse a *Don. Teresiano Gracia* vecino de *Puerto de Pabon* como consecuencia de su oposición al Movimiento nacional, habiéndose recibido las declaraciones procedentes, aportando informes de las Autoridades y practicadas las diligencias que se han estimado necesarias y citándose al encartado para que compareciese en este expediente, personalmente o por escrito, a fin de alegar lo que tuviese por conveniente, *declaro personalmente apareciendo justificado que ejerció cargo directivo en la Agrupación U. G. C. integradora del frente popular*

CONSIDERANDO, que de lo actuado aparece la existencia de indicios racionales para considerar al encartado como opuesto al triunfo del Movimiento nacional, procediendo acordar el embargo de los bienes de su propiedad, conforme disponen el artículo sexto del Decreto Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de igual fecha y demás disposiciones aplicables.

El Sr. D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de La Almunia de Doña Godina, instructor de este expediente, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara provisionalmente responsable de los daños causados por la oposición al Alzamiento nacional, a *Don. Teresiano Gracia de Puerto de Pabon*, decretándose el embargo de sus bienes y su administración, formándose ramo separado, con inserción de este particular, y, una vez terminado, remítase este expediente junto con el ramo de embargo y resumen de aquél, al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones.

Así, por este su Auto, lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo, el Secretario, doy fe.

*Antonio Bayona*

*Auto mi  
Fausto Muñoz*

DILIGENCIA. En el mismo día se expide el testimonio para la pieza de embargo, y doy cuenta. Doy fe.

*Muñoz*

RESUMEN

que redacta el Instructor que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto por la norma tercera, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete.

Iniciada la tramitación del presente expediente por orden de la Comisión provincial de incautaciones para declarar la responsabilidad en que haya incurrido Luis Perera Carra, vecino de Rueda de palan, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se han recibido declaraciones a cuatro vecinos de aquél acerca de sus antecedentes políticos, sociales o sindicales y actitud que adoptó al iniciarse el Movimiento, aportándose informes de la Alcaldía y Guardia civil sobre los mismos extremos, y citado el inculpaado en forma legal para que dentro del octavo día compareciese personalmente o por escrito, a fin de alegar lo que estimase procedente en su defensa, compareció a declarar por la prueba practicada y entendiendo el Instructor que existen motivos racionales para declarar al inculpaado responsable de los daños causados por la oposición al Alzamiento, acordó por auto del día de ayer, declararlo provisionalmente responsable, decretando el embargo de sus bienes y la formación de pieza separada para el mismo.

Y en cumplimiento de la disposición citada y para remitir a la Comisión provincial de incautaciones, junto con el expediente y pieza separada, una vez se termine, extendiendo el presente, que firmo en La Almunia de Doña Godina, a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. JII Año Triunfal.

DILIGENCIA.

La Almunia, a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Para hacer constar que en el día de hoy, compuesto de 19 folios, se remite el presente expediente y pieza separada a la Comisión provincial de incautaciones de Zaragoza. Doy fe.

23

Excmo. Señor:

Expediente n.º 4215

CONTRA

Luis Peruchañ Gracia  
de Rueda de Jalón.

Tengo el honor de remitir a V. E. adjunto, el expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil anotado al margen y pieza separada de embargo referente al mismo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

La Almunia 20 de diciembre

de 1938

III ~~Segundo~~ Año Triunfal



*Antonio B. B. B.*

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones de ZARAGOZA.

100

4328

1910  
1911

1912

1913

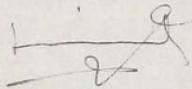
24

Providencia.- Zaragoza veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

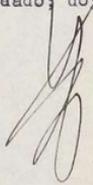
Por recibidas las precedentes diligencias que se unirán al expediente de su razón y antes de emitir informe esta Comisión dirijase oficio a la Delegación de Seguridad Interior y Orden Público para que comunique los antecedentes que consten sobre la actuación del inculpado en relación con el Movimineto Nacional.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certificado.

P. D.



Diligencia.- Seguidamente se libra el oficio acordado; doy fé.



2

100

100

100

100

100

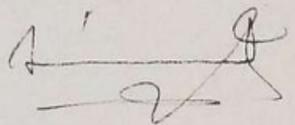
25

Providencia.- Zaragoza veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

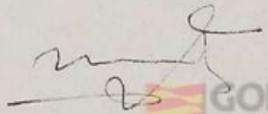
En vista del tiempo transcurrido desde que se interesaron los informes de la Sección de Orden Público del Gobierno civil de esta provincia, sin que se hayan recibido, por lo que es de presumir no conste ninguno en dicho Centro, tráiganse los autos a la vista para emitir el informe que proceda.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

*D. J.*  
*Domingo Caudete*



Diligencia.- Seguidamente quedan los autos sobre la mesa para informe; doy fé.





26

Providencia.—Zaragoza treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

<sup>22</sup>  
*Antonio Cordero*

INFORME

Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Luis Perulón Gracia, de Rueda de Salón, tiene el honor de informar lo siguiente:

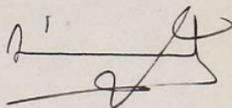
Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de buenos antecedentes y conducta, afiliado a F.F.T.; después de las elecciones de 1.936 ingresó en la U.G.T. y formó parte de su Junta Directiva local, habiéndose areado tal organización en el pueblo de Rueda con la exclusiva finalidad de luchar contra los elementos de Izquierda Republicana y Frente Popular, tener representación en la Bolsa de Trabajo y defender los intereses de las personas afectas a los partidos de derechas,

Procede por ello, a juicio de esta Comisión, dictar resolución absolutoria y archivar estas actuacionesl.

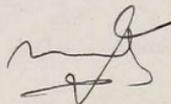
El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza treinta de Octubre de mil novecientos  
treinta y nueve. -Año de la Victoria-

P. N.  
Domingo Rubi



Diligencia.- En de 13 NOV. 1939 de 1.939 se elevan estas  
diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presi-  
dente del Tribunal Regional; doy fé.



Expediente núm. 4.215

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de *26 el expediente y 8 la pieza* folios, tramitado contra Luis Gerulán Gracia, de Queda de Jalón en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

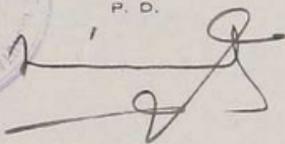
Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV 1939 de 1939.

Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.

P. D.



Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.-PLAZA

 GOBIERNO DE ARAGON



AUTOSeñores  
PRESIDENTED Pascual G<sup>a</sup> Santandreu

VOCALES

D Angel Barroeta

D Arturo Guillen

Zaragoza diez de Mayo  
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de  
responsabilidad política contra Luis Perulan Gracia  
de Rueda de Jalón  
aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-

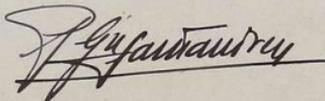
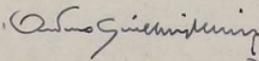
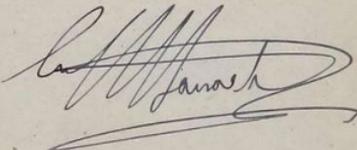
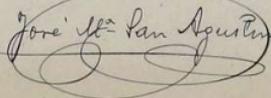
carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Luis Perulan Gracia  
de Rueda de Jalón por  
insolvencia del inculpaado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

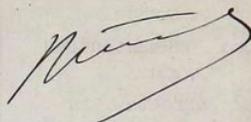
Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente



DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

**TELEGRAMA OFICIAL POSTAL**

Zaragoza 10 de Octubre de 1944

EL PRESIDENTE

A Juez de Instrucción de La Almunia

Zaragoza

TEXTO:

Notifique V.Sal encartado Luis Perulan Gracia o sus familiares de Rueda de Jalón que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 4215 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,

*Augusto Lafuente*



PROVIDENCIA - Juzgado La Almunia a diez y seis

Sr. Bernaldez de Octubre de mil novecien-  
tos cuarenta y cuatro.

Guardese y cumpla cuanto se or-  
dena por la Superioridad en la anterior carta  
orden, recibida en este día; y librese lo ne-  
cesario para la notificación que en la misma se  
interesa, devolviéndola cumplimentada dejando  
nota.

Lo acuerdo y firma SSA-doy fe.

*Fernando Bernaldez*

*Alvarez*

Diligencia.- Seguidamente se libra carta orden  
al "abogado Municipal de Rueda de Halcón; doy fe.

*Alvarez*

Exp. No. 4215

Contra

Luis Perula Gra-  
cia, vecino de esa

De Orden de S.S. y en cumplimiento  
de lo acordado por la Superioridad  
se dirige a V. la presente para que  
se notifique al encartado que se ex-  
presa o a sus familiares que por el  
Tribunal provincial se ha dictado  
auto sobreescribiendo el expediente con-  
tra el mismo como comprendido en el  
artículo 8º de la Ley de Responsabi-  
lidades políticas.

Devolviendo la presente cumplimen-  
ta a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

En Huancayo a 16 de Octubre de 1944



*Arístides*

Sr. Juez Municipal de Rueda de Jalon.



Pro-

Videncia, Juez } Rueda de Jalón, á catorce de Noviembre de mil novecien-  
Sr. Martínez. } tos cuarenta y cuatro.

Cumplase cuanto se ordena y hecho devuélvase a su  
procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez expresado; de que yo el  
Secretario certifico.



*Gerardo Martínez*

*Daniel Gómez*  
*Rubio*

Notificación á *D. Luis*  
*Perulón Grado*

Seguidamente yo el Secretario, teniendo

a mi presencia al expresado al margen le hi-  
ce saber habia sido sobreseido el expediente que se le ins-  
truia por responsabilidades políticas; quedó enterado y notifi-  
cado y de ser así firma, doy fé.



*Luis Perulón*

*D. Gómez*

Diligencia. - Por el correo de hoy diez y seis se remiten las presentes  
a su procedencia y certifico en Rueda de Jalón, á diez y seis  
de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

*D. Gómez*

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
SECRETARÍA

Nº 4813

Don Is Perulem  
Jefe de

Queda de Jabón

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 10 Mayo 1942 se ha recibido testimonio del auto referente al inculpado que al margen se expresa, quedando enterado el Tribunal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de Abril de 1943.

El Secretario,

Mod 14

de la Audiencia Provincial de  
Saragosa

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de

1894

San Sebastian

San Sebastian

San Sebastian

DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibido en este Tribunal, doy cuenta.-Certifico. Zaragoza 4 de Diciembre de 1944.

*[Firma]*

PROVINCIA.- Zaragoza cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Millaruelo. Doy cuenta; dáse el oficio al expediente de un Tejada. razón y habiendo transcurrido el término señalado en el artículo 9.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente lo que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y esta provincia, a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

*[Firma]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y se expide suavido a los S.O. del Estado y Provincia.Certifico

*[Firma]*

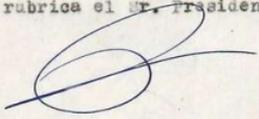


PROVIDENCIA.- Zaragoza veintinueve de Septiembre de mil novecien-  
señores.- tos cuarenta y cinco.

*Fijoso  
Mauve  
Hauy*

De conformidad con lo prevenido en el apartado  
1) del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,  
archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen  
y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



NOTA.- Seguidamente se cumpló lo mandado.-Certifico.

